



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**NATURALEZA Y ALCANCE DEL ASILO POLÍTICO OTORGADO POR LOS
ESTADOS UNIDOS A CIUDADANOS VENEZOLANOS**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

**AUTOR: Brito Romero María D.
C.I. 26.034.790**

**AUTOR: Muller Hernández Pamela
C.I. 24.643.712**

San Diego, enero de 2019

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	3
Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	6
Objetivo general	6
Objetivos específicas	6
Justificación de la investigación	7
Alcance y limitaciones	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de la investigación	9
Bases teóricas	12
Bases legales	21
CAPÍTULO III. FASES METODOLÓGICAS	23
Tipo de investigación	23
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	23
Fase I	24
Fase II	24
Fase III	25
Fuentes del conocimiento jurídico	25
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
ANEXOS	32



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**NATURALEZA Y ALCANCE DEL ASILO POLÍTICO OTORGADO POR LOS
ESTADOS UNIDOS A CIUDADANOS VENEZOLANOS**

Autor: Brito Romero María D.

Autor: Muller Hernández Pamela

Tutor: Arelis Farias Guillén

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de investigación se propuso como objetivo general analizar la naturaleza y el alcance de la figura del asilo político que pueden otorgar los países a nacionales de otros Estados. Caso de estudio: Estados Unidos; para ello se determinaron tres objetivos específicos que fueron: (i) Precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas, (ii) Indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político y (iii) Enumerar los requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos. La investigación se realizó mediante una metodología de corte documental. Se concluyó que el asilo político se trata de un beneficio que es otorgado por un Estado a un ciudadano que demuestra que está siendo perseguido o que puede serlo dentro de su país de origen, por razones de orientación política o filiación. También es denominado asilo diplomático.

Palabras Claves: Asilo político, naturaleza, alcance.

INTRODUCCIÓN

El éxodo de ciudadanos venezolanos ha aumentado de manera alarmante en los últimos dos años. Muchos son los nacionales que deciden buscar otros horizontes intentando mejorar su calidad de vida y huyendo de la inseguridad que azota a Venezuela y que actúa en total impunidad e incluso en algunos casos en complicidad con el propio Estado.

Esto ha ocasionado una migración masiva y en muchos casos el país escogido para residenciarse es Estados Unidos y como es harto conocido sus leyes y normativas son bastante exigentes en cuanto a los extranjeros, por lo que no resulta fácil quedarse más allá del tiempo permitido por el propio Estado. Muchas personas en dicha situación deciden acudir a la figura del asilo político desconociendo que su otorgamiento se debe al cumplimiento de unos requisitos predeterminados y muy específicos.

Es por ello, que el presente trabajo se encamina en analizar la naturaleza y el alcance de la figura del asilo político que pueden otorgar los países a nacionales de otros Estados. Caso de estudio: Estados Unidos. Esto se hará mediante la consecución de tres objetivos específicos: Precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas, Indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político y Enumerar los requisitos y

trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos.

En consecuencia, el presente trabajo está dividido en cuatro capítulos, discriminados de la siguiente manera:

- Capítulo I, contentivo de la problemática, los objetivos y la justificación de la investigación.
- Capítulo II, que comprende el marco teórico, en el cual se exponen los antecedentes de la investigación, las teorías que sustentan el trabajo y las bases legales del mismo.
- Capítulo III, que incluye el marco metodológico, es decir, donde se describe la forma en que se realiza el trabajo, el tipo y nivel de la investigación, los métodos para la recolección de información y las fases de la misma.
- Capítulo IV, por último contentivo de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones a que llega el investigador una vez ha finalizado la búsqueda y análisis de la información.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Actualmente, en Venezuela se ha experimentado una migración de ciudadanos nacionales con la intención de residenciarse fuera de las fronteras del país. Las decisiones por las cuales una persona decide hacer vida fuera de su país de origen son diversas, se pueden evidenciar aspectos de tipo económico, político, social, académico, entre otros.

En este sentido, es oportuno definir, a juicio de la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (1951), lo que al respecto se ha establecido para entender al migrante, pues este se:

Define como toda persona que cambia de país de residencia habitual. El país de residencia habitual es el país en el que vive la persona, es decir, el país en que la persona tiene una vivienda donde normalmente pasa los períodos diarios de descanso. Los viajes temporales al exterior con fines de ocio, vacaciones, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa no cambian de residencia habitual.

En ese contexto, los migrantes son extranjeros ordinarios que abandonan voluntariamente su país de residencia habitual para establecerse en otro lugar. Sus

razones como se comentó anteriormente son variadas. En el caso de las razones económicas, Urbina (2012) señala que son denominados “migrantes económicos” o “trabajador migratorio” y aunado a ello:

Tras un aparente “migrante económico” puede yacer enmascarado un verdadero “refugiado”. Sin embargo, de ser así, las razones económicas siempre serán el disfraz de otros motivos de persecución, validos dentro del concepto de refugiado (raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas).

De lo anterior se colige que existe una diferencia entre el migrante, que incluye a los trabajadores migratorios y el refugiado, ya que el primero mantiene una relación normal con las autoridades de su país de origen, mientras que el segundo no, es decir, el refugiado pierde la protección de su Estado, al cual no puede acudir.

En este sentido, uno de los motivos por los cuales una persona puede convertirse en refugiada, se debe a las opiniones políticas que pueden llegar a emitir y que son generadoras de persecución política. En el Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado de la Agencia Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de la Organización de Naciones Unidas (ACNUR, 2011) se afirma que se trata de “opiniones no toleradas por las autoridades, que expresan una crítica de su política o de sus métodos. También presuponen que esas opiniones hayan llegado a conocimiento de las autoridades o que las mismas se las atribuyan a la persona o grupo”.

Es por ello, que se habla de asilo político como una figura de protección en el orden internacional, que se encuentra establecida en diferentes tratados y convenios internacionales, para brindar protección a aquellos individuos que se encuentren en peligro de persecución por razones estrictamente políticas en sus países de origen, violando o menoscabando los derechos humanos de estos, razón por la cual se ven obligados a solicitar auxilio a otros Estados.

De hecho, cuando se habla de motivos políticos, es necesario tener en cuenta que se trata de acciones que revisten claramente carácter político, creencias, opiniones o filiación política. En palabras de Urbina (2012) “no sólo la opinión forma parte del concepto de persecución política sino también todos aquellos actos o conductas (acciones u omisiones) del mismo carácter, pero diferenciables de las meras opiniones”. El asilo político, se trata por tanto de un derecho humano por encerrar la protección de la vida y la integridad principalmente de individuos.

En la actualidad, los ciudadanos venezolanos han optado por solicitar el asilo político, como una medida para solicitar protección dentro del territorio de los Estados Unidos, para lo cual deben cumplir una serie de requisitos para calificar en su otorgamiento por parte de dicho Estado, así como el cumplimiento de ciertos trámites administrativos y legales.

Formulación del problema

En consecuencia a lo anteriormente planteado, se abre la siguiente interrogante:
¿Cuál es la naturaleza y el alcance de la figura del asilo político que es otorgado por los Estados Unidos a ciudadanos venezolanos?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la naturaleza y el alcance de la figura del asilo político que pueden otorgar los países a nacionales de otros Estados. Caso de estudio: Estados Unidos.

Objetivos específicos

- Precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas.
- Indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político.
- Enumerar los requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos.

Justificación e importancia de la investigación

La razón del presente trabajo de investigación, deviene por el aumento en las solicitudes de asilo político a diferentes países de la región, en este caso a los Estados Unidos, que es uno de los Estados en los cuales el número de solicitantes es mayor que en comparación con otros. Sin embargo, hay que tener en cuenta, que no todas las personas califican para ser asilado político, es por ello que resulta interesante analizar este tema con detenimiento.

Igualmente, otra de las razones y de la relevancia de este tema radica en el éxodo y diáspora de venezolanos hacia otros países, como los Estados Unidos. Son entonces personas que encuentran en la búsqueda del denominado “sueño americano”. Conviene aclarar en este punto, que se trata de un éxodo porque viene originado por la crítica al deterioro de las condiciones de vida; pero también es una diáspora, originada y sostenida por fuerzas negativas, contrarias a la vida normal.

Alcance y limitaciones

El alcance de esta investigación, consiste en determinar hasta dónde se puede lograr el objetivo general planteado, que en este caso es analizar la naturaleza y el alcance de la figura del asilo político que pueden otorgar los países a nacionales de otros Estados. Caso de estudio: Estados Unidos. En ese sentido, se verifica que se pudo lograr dicho análisis desde el punto de vista doctrinario y documental.

Las limitaciones que se verificaron en este trabajo son en función al tiempo que se tiene para la realización del mismo, por cuanto resultan escasos para toda la investigación que se debe generar y para el cumplimiento de las normas metodológicas que son requeridas. Además, también resulta una limitante la poca información que sobre el éxodo de venezolanos se encuentra de manera oficial, o el número de personas que han salido de Venezuela, con destino a los Estados Unidos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para Palella y Martins (2010) en cuanto al marco teórico de la investigación, se trata del:

Soporte principal del estudio. En él se amplía la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado, coherente de conceptos y propósitos para abordar el problema. Se le suele denominar de diversas maneras: marco referencial, marco teórico-conceptual, marco funcional de la investigación, marco de sustentación, marco estructural-conceptual, formulación teórica o marco conceptual.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes se tratan de trabajos anteriores al presente que de manera directa o indirecta guardan relación con el objeto de la investigación. En este sentido, fueron ubicados los siguientes antecedentes:

El trabajo de Castillo (2015) titulado *“ASILO DIPLOMÁTICO Y TERRITORIAL SOLICITADO POR VENEZOLANOS EN EL EXTRANJERO”*, para optar al título de abogado de la Universidad Rafael Urdaneta. En dicha investigación, la autora se planteó como objetivo general analizar las consecuencias e implicaciones jurídico-político del asilo diplomático y asilo territorial solicitado por venezolanos en el

extranjero: Para ello fueron necesarios los siguientes objetivos específicos: Precisar causas, características y condiciones del asilo diplomático y asilo territorial; Definir las condiciones establecidas por el Estado venezolano para aceptar el otorgamiento del asilo territorial y diplomático a venezolanos en el extranjero; y, Analizar las consecuencias e implicaciones jurídico-político de los asilos otorgados a venezolanos en el extranjero.

Se concluyó en la referida investigación, que tanto el asilo territorial, como el diplomático buscan socorrer a una persona que se encuentra perseguida desde el punto de vista político, para otorgarle protección humanitaria y liberarla así de sus perseguidores. Además la autora estableció que:

Atendiendo a las consideraciones, se puede inferir que el perseguido político venezolano, puede considerarse respecto al Estado de procedencia como parte de una facción que busca debilitar hasta eliminar, las estructuras políticas-jurídicas, agenciándose el calificativo de enemigo de la patria, de la paz y de la democracia; cualquier forma de apoyo que se le ofrezca al que ha obtenido ese calificativo es considerada de común complicidad con el que se pretende desestabilizar al gobierno de turno, en el caso de Venezuela.

Fernández (2017) en su investigación que culminó con la publicación de un artículo denominado *“LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE ASILO”*, que fue expuesto en la ponencia auspiciada por el Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Dicha disertación abordó las líneas generales del goce de los derechos humanos sin discriminación alguna, el goce específico del derecho humano al asilo y el goce de

los derechos humanos interdependientes al derecho al asilo. Fernández (2017) concluye en su ponencia con la siguiente idea:

Las personas asiladas deben gozar de manera general de los derechos humanos, de manera particular del derecho humano al asilo y de los derechos humanos relacionados con el asilo. Para conocer cuáles son estos derechos humanos, cuáles son los criterios para poder disfrutar del asilo y de los derechos humanos conexos, se deben hacer referencias coordinadas del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario. La búsqueda de una aplicación coherente de estas las normas de protección conocidas como el núcleo duro de los derechos humanos, de las normas internas de los estados y de la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, nos lleva a la aplicación práctica de la protección integral de la persona asilada.

Forn (2018) en su trabajo de fin de grado titulado “*EL ASILO POLÍTICO: EL CASO ASSANGE*”, presentado para la Universidad Abat Oliba CEU, plantea que es reciente el hecho de que una persona pueda acudir e intervenir ante entidades internacionales, lo que fortalece la protección de los derechos en el ámbito internacional. En este sentido establece las siguientes nociones:

Tanto el refugio como el Asilo, son instituciones destinadas a proporcionar protección a personas que, encontrándose fuera de su país, no quieren regresar a él ni acogerse a su amparo por cuanto temen ser perseguidas por el mismo ya sea por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política. Existen diferencias entre las dos figuras, aunque muy a menudo se confunden, y mientras que el Refugio se encuentra plasmado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra de 1951, el Asilo es una institución de larga tradición, con distintas modalidades y con más presencia en los países latinoamericanos, que poseen una extensa regulación regional en cuanto al mismo.

Este trabajo versaba sobre el análisis de la figura del asilo político, relacionándola con el caso del fundador de WikiLeaks, Julian Assange, que se encuentra en la embajada del Ecuador en Londres, luego de solicitar el otorgamiento del asilo diplomático.

Concluye Forn (2018):

No obstante, me percaté ya al comienzo de que la institución no se encuentra regulada universalmente por tratados de aplicación global e internacional, sino que existen tratados y textos reguladores regionales, adoptando cada país la posición que considera oportuna respecto a la misma. Y es en el Sistema Regional Latinoamericano donde se encuentra la más vasta compilación de instrumentos que lo regulan, siendo el más significativo para mi propósito, la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954. Sólo se reconoce universalmente el “derecho a buscar Asilo”, pero la obligación de otorgarlo depende de la legislación de cada región o hasta de las costumbres de la misma.

Bases teóricas

Asilo político

Conviene en primer término definir el significado de asilo en general, encontrándose que existen diversidades de autores a nivel nacional e internacional que se han encaminado a conceptualizar esta figura. Guerra (1997) define al asilo como la:

Concesión que hace un Estado a un individuo, sin distinción de nacionalidad, de quedar exento de la jurisdicción local o territorial cuando dicho individuo arriesgando su vida o su libertad, con ocasión a ser perseguido o de haber cometido un delito político o común conexo con él, busca la protección en una embajada, legación, campamento militar, buque de guerra, o aeronave militar de un Estado extranjero o se refugia en el territorio de este último, el cual, de acuerdo a su sistema jurídico o por tradición de esta última naturaleza, otorga dicho asilo o refugio.

Por su parte, Kawabata (2001) es de la teoría de comprender al asilo como una categoría general que encierra diferentes subespecies. En sus palabras “parece muy adecuado concebir al asilo (en su acepción omnicomprendensiva) como la protección dada por un Estado a personas cuya vida y libertad se encuentran amenazadas o en peligro por actos de persecución o violencia.

En este sentido, existen diferentes tipologías de asilo, los cuales en forma general buscan otorgar amparo y protección, debido a diferentes circunstancias que lo ameritan, sin embargo para Castillo (2015) “la naturaleza del asilo tiene capital importancia ya que de él depende si se trata de un derecho que puede ser ejercido por toda persona o es una gracia otorgada por un determinado Estado al solicitante”.

A tales efectos, el Derecho Internacional reconoce la existencia del asilo diplomático, también conocido como asilo político y el asilo territorial, también denominado refugio.

El asilo político o diplomático es entonces un derecho que tiene todo individuo, que implica que no puede ser extraditado de un país hacia otro que se encuentra requiriéndolo para juzgarlo por supuestos delitos de índole política. Ahora bien, cuando este asilo es concedido a personas que se encuentran en lugares considerados como una extensión del territorio nacional (embajadas, consulados), se le denomina solo asilo diplomático.

Diferencias con otras figuras diplomáticas. Asilo territorial

El asilo territorial es aquel que tiene lugar cuando las autoridades de un Estado deciden otorgar amparo y protección a un individuo en su territorio, por ser éste perseguido por las autoridades del estado del cual sale, por la justicia de dicho país o por turbas de ese otro Estado. Guerra (1997) señala que es:

En el goce de la exención de la jurisdicción territorial en donde se cometió el delito político o común conexo con el anterior por el hecho de haberse asilado en otro territorio. Tiene su fundamento en el ejercicio de la soberanía jurisdiccional que ejerce cada Estado.

Es oportuno en este punto aclarar la relación entre los términos asilo y refugio. En este orden Pérez (2009) señala que la doctrina del Derecho Internacional de los refugiados, utiliza el término asilo para referirse al “acto de admisión y protección de refugiados por parte de un Estado”. Al respecto, Espiell (1967) afirma que “hay que precisar en América Latina, según las convenciones, asilo territorial y refugio

son absolutamente sinónimos”. No obstante Lara (1967) señaló que “el término refugio, se usaría fundamentalmente para el asilo territorial y no para el asilo diplomático, también llamado político”. Pero esta diferencia no fue acogida por el sistema internacional.

Castillo (2015) por su parte establece claras diferencias entre asilo y refugio. Señala que el:

Asilo es un instrumento de carácter político, por lo tanto se otorga a las personas que alegan persecución por razones políticas únicamente. En cambio, el refugio es de carácter humanitario y por lo tanto se les reconoce a las personas que tengan un temor fundado de persecución por los motivos señalados en la definición.

Elementos causales del asilo

Las causas para que un individuo solicite el asilo son en presencia de revueltas políticas que alteran el normal desenvolvimiento y desarrollo de la persona. Existen según Cañizales (1971) dos tipos principales de causas: las ideológicas y las políticas. En este sentido, los elementos causales del asilo, enumerados por Castillo (2015) son:

§ Los ciudadanos que sean perseguidos por motivos políticos, personas o multitudes, que hayan escapado al control de las autoridades del estado

territorial, o por las autoridades propias del Estado, y no pudiesen asegurar su integridad física estando dentro del territorio.

- § El ejercicio o no de una institución internacional reconocida por el gobierno de la nación, no puede quedar supeditada a la voluntad de un funcionario. La única capacidad al respecto debe ser el establecimiento de si la persona que busca amparo es un delincuente común o es un perseguido político y si esa persecución pone en peligro su vida o su libertad.
- § Cuando el asilante se encuentre amenazado, debido a las pasiones políticas del momento; o se viole o se irrespete la esencia de la protección de los derechos humanos.
- § Por efecto de discriminaciones, ideologías políticas, raza, credo o nacionalidad para otorgar asilo diplomático y territorial. Significaría un principio de injerencia en la vida interna de otros Estados.
- § El ejercicio del asilo diplomático y territorial, en ningún caso puede tener otra finalidad que no sea el propósito del mismo, ni constituir en el hecho una injerencia semejante.

Características del asilo político

Fernández y González (2008) enumeran algunas características que acompañan esta figura. Para ellos surge cuando una persona está siendo perseguida, y solicita protección ante una representación diplomática diferente al de su país de origen. Está fundamentado por tanto en el principio de extraterritorialidad, que representa

una excepción al principio de que todas las personas que se encuentran en el territorio de un Estado están sometidas a su jurisdicción.

Protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político

Cuando se señala la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político se está haciendo referencia al bien tutelado, que Ortiz (2002) refiere como “aquello que justifica la existencia de la institución”, lo cual “está constituido por un complejo importante de derechos fundamentales de la persona y necesarios para la convivencia colectiva”. En este sentido enumera:

1. Como bien jurídico directo e inmediato están la libertad y la vida del solicitante; en efecto, la causa para la concesión del asilo que va a cualificar la urgencia de los trámites del asilo, está en el peligro inminente que padece una persona en su integridad personal o su libertad;
2. Como bien jurídico mediato y consecuencial tenemos la libertad de expresión del pensamiento y el derecho a la resistencia civil; en efecto, si estimamos que sobre la base del asilo está la consideración de los móviles políticos, entonces la tutela a una persona por un asilo (diplomático o territorial) se centrará en los llamados delitos políticos o delitos comunes conexos con creencias políticas, siendo ello así, el asilo protege esa expresión del pensamiento y la posibilidad de oponerse a regímenes políticos despóticos, tan frecuente y común en nuestros pueblos latinoamericanos.

Estos derechos fundamentales a que se hace referencia no son más que aquellos que le pertenecen al ser humano por su condición y por estar dotados de dignidad. Por tanto, no deben verse como aquellos que son otorgados por los Estados, sino que es

la propia sociedad que se da a sí misma tales prerrogativas (concepción iusnaturalista). Sin embargo, respecto de este punto, también señala Ortiz (2002) que “al ser positivados, tales derechos humanos en su esencia, son derechos tutelables en el orden nacional o interno y, como veremos más adelante, los derechos humanos ya han rebasado las fronteras artificiales de los países”.

En conclusión la protección que se ofrece a la persona que recibe un asilo, es integral, porque gracias a ella podrá ejercer y desarrollar sus derechos humanos de forma efectiva y sin más limitaciones que las que establezcan la ley, el orden público y el derecho de los demás.

Requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos

El asilo político otorgado en los Estados Unidos se debe a consideraciones de persecución o temor fundado de una persecución futura, por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política o ser miembro de un grupo social en particular.

Se mencionan a continuación algunos de los documentos que se requieren para la solicitud de aplicación:

§ Forma I-589.

§ Declaraciones juradas en soporte de la aplicación.

- § Obtención y envío de huellas digitales (Se solicita al Centro de Aplicación y Soporte ASC determinado por el Departamento de Homeland Security)
- § Prueba de que las huellas digitales fueron tomadas.
- § Fotografías del aplicante.
- § Certificado de Nacimiento debidamente traducido al idioma inglés, acompañado por un certificado de traducción.
- § Copia del pasaporte.
- § Copia del documento de identidad.
- § Forma I-94.
- § Sellado de Visa.
- § Documento de admisión temporal o Parole Document.
- § Certificado de matrimonio si está casado, debidamente traducido al idioma inglés y acompañado de un certificado de traducción.
- § Certificados de nacimiento de los hijos menores de 21 años de edad, acompañados de su certificado de traducción al idioma inglés.
- § Documentos que permiten probar la persecución, como por ejemplo:
 - Records médicos del país de origen (si como resultado de la persecución fue requerida una intervención médica).
 - Evaluación Médica de Médicos autorizados para practicar medicina en los Estados Unidos (evaluación de cicatrices, o evidencia de daño pasado).
 - Evaluaciones psicológicas relacionadas con Post Traumatic Stress Disorder (PTS).
 - Fotos del país de origen (para probar la persecución, el involucramiento en un partido o grupo político, etc.).

- Evidencia de arrestos, condenas realizadas en el país de origen donde el daño o el miedo a un futuro daño existe).
- Declaraciones de testigos (que puedan verificar la persecución, o el desenvolvimiento político del aplicante).
- Documento de identificación o de membresía mostrando la afiliación a un grupo determinado y la posición que se ocupa dentro de ese grupo.
- Cartas o declaraciones juradas de líderes y miembros de ese grupo.
- Publicidad (periódicos, revistas, artículos, panfletos o boletines, comerciales, etc.).
- Fotos probando el grupo social al que se pertenece, el partido político, el grupo religioso.
- Cualquier otra evidencia que sea relevante y creíble que conecte el daño sostenido o del cual se teme ser víctima en el futuro con una de las causales para aplicar para asilo, a) raza, b) religión, c) nacionalidad d) opinión política e) miembro perteneciente a un grupo social particular.

Bases legales

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adoptada el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 8 de julio de 1978. Publicada en Gaceta Oficial N° 31.256 del 14 de junio de 1977 (con reserva).

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia.

... omissis.

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

Convención sobre Asilo Diplomático. Acordada en la X Conferencia Internacional celebrada en Caracas, Venezuela, del 1 al 28 de marzo de 1954, publicada en Gaceta Oficial N° 133 de 15 de junio de 1954.

Artículo I. El asilo otorgado en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención. Para los fines de esta Convención, legación es toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados por ellos para habitación de los asilados cuando el número de éstas exceda de la capacidad normal de los edificios. Los navíos de guerra o aeronaves militares que estuviesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su reparación, no pueden constituir recinto de asilo.

Artículo II. Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

Artículo IV. Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

Artículo V. El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado.

Artículo VI. Se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se

encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad.

Artículo VII. Corresponde al Estado asilante apreciar si se trata de un caso de urgencia.

Artículo XVII. Efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concorra voluntad expresa del asilado... *omissis*

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial

N° 5.908 del 19 de febrero de 2009

Artículo 69. La República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza el derecho de asilo y refugio. Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

Todo trabajo de investigación debe partir de criterios, datos e ideas apoyadas por algún tipo de estudios previos, en tal sentido, el propósito de estudio para el plan de acción se fundamenta como ciencia aplicada, tomando en consideración los diferentes elementos que buscan la solución de una problemática y basados en un marco teórico, que según Chávez (2010) manifiesta “el propósito de estudio de ciencia aplicada es aquella cuyo fin principal comprende resolver un problema en un período corto de tiempo”.

Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.

La metodología del proyecto, de acuerdo a Ramírez (2008) “incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”. Es el cómo se realizará el estudio para responder el problema planteado, por lo tanto el objetivo de este capítulo consiste en explicar los aspectos metodológicos empleados para la consecución de los objetivos planteados en la investigación, por lo tanto; se trazará cuál es el diseño y tipo de investigación. Así mismo, se indicará la metodología necesaria para desarrollar cada una de las fases metodológicas del estudio. Sabino (2008) explica que “su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo”.

Fases metodológicas de la investigación.

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

Fase I. Precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas.

Para precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas fue necesario valerse de distintos doctrinarios y estudios en la materia que son de corte documental para esbozar un concepto de asilo y establecer las diferencias con otras figuras como el asilo territorial y los refugiados.

Fase II. Indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político.

En este caso, para indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político fueron analizados las distintas convenciones, pactos, tratados y lo señalado en la propia Constitución Nacional, a los fines de obtener el basamento por el cual son otorgados estos beneficios a ciertos ciudadanos.

Fase III. Enumerar los requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos.

Finalmente, para enumerar los requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos, se efectuó una

revisión a los últimos lineamientos dictados por el país norteamericano para la concesión de este beneficio.

Fuentes de conocimiento jurídico.-

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados y conclusiones del estudio.-

Precisar el significado del asilo político y sus diferencias con otras figuras diplomáticas.

Una vez que se han revisado los fundamentos teóricos y legales respecto del asilo político se obtiene como resultado que se trata de un beneficio que es otorgado por un estado a un ciudadano que demuestra que está siendo perseguido o que puede serlo dentro de su país de origen, por razones de orientación política o filiación. También es denominado asilo diplomático.

El asilo en general es considerada una institución que permite la sustracción de una persona, mediante un acto generado por el Estado asilante en función de otorgar protección y amparo a este individuo que está siendo perseguido o que tiene temor fundado de estarlo en un futuro próximo.

Pero además de lo señalado el asilo es un derecho humano establecido en diferentes instrumentos internacionales y nacionales en resguardo de la totalidad de derechos que puede gozar y ejercer una persona.

En otro orden de ideas, a lo largo de la investigación, se determinó que existe confusión con la figura de los asilos territoriales o refugiados. Estos últimos se refieren al beneficio que es otorgado a una persona que debe abandonar su país de origen por razones de persecución igualmente, pero de índole racial, religioso, condición social, entre otros.

En consecuencia, la diferencia radica en que el asilo es de carácter político y el refugio de carácter humanitario, aun cuando en ambos casos se busque proteger a la persona y se otorgue por razones de persecución.

En conclusión, cuando se está frente a estas figuras de lo que se trata es de proteger la dignidad de la persona humana, su bienestar e integridad y es por ello que los estados se han comprometido a otorgar estos beneficios para brindar protección y amparos a personas que no pueden permanecer en sus países de origen por las razones antes expuestas.

Indicar el fundamento legal de la protección que se otorga a un individuo por medio del asilo político.

Al ser otorgado el asilo político a la persona se le protege en primer lugar su derecho a la solicitud de este beneficio; pero al ser concedido se garantiza en primer lugar el derecho a la vida y a la integridad física y mental de la persona, por cuanto se trata de haber salido de su país de origen pues corría peligro su vida.

En segunda instancia se está protegiendo el derecho a la libertad física, pero también de circulación, de pensamiento y de expresión, pues al tratarse de razones políticas, se sobreentiende que la persona se encontraba impedida para ejercer efectivamente estos derechos o tenía temor de que estos fueron conculcados.

Pero además de lo ya mencionado, a la persona se le garantiza por medio de esta institución, todos sus derechos de índole civil, social, económico y cultural, con las excepciones correspondientes que determina la ley.

El fundamento legal radica entonces en primer lugar desde el sistema universal de protección de los derechos humanos (ONU) en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Sobre Asilo Político; y desde el punto de vista del sistema regional de protección (OEA) en la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Enumerar los requisitos y trámites administrativos y legales requeridos para solicitar el asilo político en los Estados Unidos.

Los requisitos para el otorgamiento del asilo político varían dependiendo del país al cual se solicita. En el caso de los Estados Unidos, en el marco teórico se han mencionado una serie de documentos y formularios que deben ser introducidos para que sea efectiva la solicitud.

Es muy importante en este caso, por tratarse de cuestiones políticas, demostrar que efectivamente la persona era perseguida en su país de origen por esta razón y evidenciar con documentos relevantes los hechos que originaron esta persecución. Por tanto no se trata solamente de consignar una carta en la cual se señale la militancia en un partido político, debe la persona haber ocupado un puesto jerárquicamente importante o haber realizado acciones que lo expusieran frente al

régimen, lo que originó la persecución en cuestión. Igualmente, es importante saber que no bastan imágenes fotográficas de la persona acudiendo a manifestaciones, sino que por el contrario, la persona debe demostrar que la posición que ocupó o las acciones que organizó causaron represalias por parte del gobierno.

Recomendaciones.

Se recomienda en este caso, a las universidades del país, la generación de encuentros académicos que desarrollen los temas internacionales, así como procurar generar estudios de cuarto nivel en la materia, por cuanto en el país no abundan los abogados expertos en esta materia tan importante.

Igualmente se recomienda a la sociedad en general indagar acerca de los requisitos que son exigidos por los países para poder ingresar de forma legal a los mismos, así como las razones que puede alegar para solicitar un asilo político.

Finalmente, a las distintas embajadas y consulados, se recomienda generar encuentros de información para que las personas puedan manejar los requisitos y los lineamientos necesarios para las correspondientes solicitudes que pretendan efectuar ante los diferentes países.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de la Organización de Naciones Unidas (ACNUR, 2011). Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado. Recuperado de: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8983.pdf

Arias (1997). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Ediciones Episteme. Caracas.

Cañizales, A. (1971). Fundamentos y régimen jurídico del derecho al Asilo. Caracas.

Castillo, R. (2015). Asilo Diplomático y Territorial solicitado por venezolanos en el extranjero (trabajo fin de grado). Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.

Fernández, G. (2017). La protección integral de la persona en situación de asilo. Ponencia auspiciada por el Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar. Caracas.

Fernández, R. y González, M. (2008). Estado de bienestar y social democracia. Ideas para el Debate. Alianza Editorial. Madrid.

Forn, M. (2015). El Asilo Político: El caso Assange (Trabajo Fin de Grado). Universitat Abat Oliba CEU.

Guerra, I. (1997). Derecho Internacional Público. UCV. Caracas.

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (2014). Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Cuarta edición. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.

Ortiz, R. (2002). Consideraciones jurídicas y políticas sobre el derecho de asilo en Venezuela. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc25/25-4.pdf>

Palella y Martins (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. FEDUPEL. Caracas.

Ramírez (1999). Cómo hacer un Proyecto de Investigación. Guía Práctica. Editorial Panapo. Caracas.

ANEXOS

Se reproduce a continuación una entrevista titulada “Estos son los requisitos que deben tener los venezolanos para pedir asilo en EEUU” disponible en <http://www.descifrado.com/2018/02/23/estos-los-requisitos-deben-los-venezolanos-pedir-asilo-eeuu/>

Las solicitudes de asilo político de los venezolanos se han disparado drásticamente hasta alcanzar una cota histórica de 29,250 peticiones en el 2017, más del doble que el año anterior, de acuerdo con cifras gubernamentales. Los ciudadanos venezolanos, de hecho, fueron los que más solicitudes de asilo presentaron, según reseña El Nuevo Herald.

A fin de esclarecer dudas sobre este proceso migratorio, el abogado de inmigración Marcial De Sautu, quien brinda asesoramiento jurídico a clientes venezolanos, responde a preguntas frecuentes de los venezolanos que aspiran al asilo en Estados Unidos o aguardan por una respuesta de Inmigración a sus casos.

¿Qué venezolanos realmente califican para el asilo y cuál es el miedo fundado que tiene la mayoría de venezolanos que lo solicita?

El asilo es una opción para cualquier venezolano que cumpla la definición de “refugiado”. Este se define como una persona que no puede o no desea regresar a su país de origen y no puede obtener protección en ese país debido a que fue perseguido o tiene un temor bien fundamentado de persecución si es devuelto a su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social particular, u opinión política.

Para determinar si alguien realmente cumple los requisitos, debemos analizar los hechos específicos del caso.

La mayoría de los casos que he representado son individuos que fueron perseguidos por motivos de opinión política; individuos que han sido miembros de partidos políticos o movimientos opuestos al régimen de Maduro/Chávez. Estas personas deben demostrar cómo sus actividades plantaron oposición al régimen y de qué forma fueron ellos perseguidos.

¿Cuándo debo presentar la solicitud de asilo?

Para demostrar que es elegible para asilo, debe presentar su solicitud dentro del periodo de un año a partir de su última llegada a Estados Unidos.

¿Cómo garantizar un caso sostenible de asilo?

El mejor consejo que puedo ofrecer a un ciudadano venezolano es buscar la representación jurídica de un abogado de inmigración con experiencia en este campo. Cuando me reúno con un potencial cliente, analizo en detalle el fundamento de su solicitud de asilo. Antes de presentar una petición de asilo afirmativo debo determinar si, por ejemplo, sus actividades políticas cumplen los requisitos para recibir asilo.

Posteriormente, debemos determinar qué evidencia tienen o pueden obtener para sustentar sus argumentos. Por ejemplo, si afirman que fueron heridos en una manifestación, ¿tienen documentación médica del incidente?

La máxima garantía de éxito es proporcionar pruebas que corroboren sus argumentos y sean consistentes con el testimonio narrado en la entrevista de asilo.

Estados Unidos agilizó el proceso de asilo y las citas para entrevistar a los solicitantes, ¿qué consecuencias acarrea?

Actualmente, la oficina de asilos programa primero las solicitudes presentadas más recientemente y las entrevistas se han programado en el plazo de 30 días. Esto crea un problema para las personas que presentan una solicitud pero carecen de la documentación precisada para corroborar su testimonio. Puede que cumplan los requisitos pero no tengan las pruebas para sustentar su solicitud.

¿Las pruebas del caso tienen que ser documentos originales o pueden ser copias, y estos se presentan con la solicitud o en la entrevista?

Una persona puede presentar su solicitud de asilo afirmativo entregando copias de su documentación. Sin embargo, adoptando las mejores prácticas, es mejor tener los originales en la entrevista. El oficial de asilo puede pedir constancia de los originales. Por otra parte, si el caso se envía a un Tribunal de Inmigración donde se conducirá una nueva vista, el abogado o el juez puede solicitar los documentos originales.

¿Es positivo presentar en la entrevista diplomas de formación profesional realizados en EEUU durante el tiempo de espera para la entrevista?

En la entrevista, el oficial hará preguntas sobre su solicitud de asilo específica y sobre la declaración que adjuntó a la solicitud. El solicitante debe presentar evidencia que

sustente el fundamento de su petición. Como cada caso es específico, su abogado debe determinar si estos documentos de formación tienen relevancia alguna.

Siendo el proceso tan expedito, ¿qué otras opciones tengo para no arriesgarme al rechazo de una petición?

Hay que estudiar cada caso para determinar si existen otras opciones. ¿Tiene algún familiar que sea ciudadano de Estados Unidos o residente permanente, como esposos, padres o hijos? De lo contrario, ¿es dueño de un negocio en Venezuela que tiene empleados? Quizás una visa L-1 (Transferencia de ejecutivos o gerentes dentro de una misma empresa) pudiese ser una opción si quiere abrir una filial o compañía subsidiaria en Estados Unidos.

Además, si tiene doble nacionalidad con otro país como Italia o España, puede ser elegible para una visa E-2 (Inversionistas por tratado comercial) si quiere invertir y abrir un negocio en Estados Unidos.

Si tengo doble nacionalidad, ¿puedo optar al asilo?

A una persona con doble nacionalidad le preguntarán por qué no puede vivir en ninguno de los países donde tiene ciudadanía. ¿Teme la persecución en ese segundo país también? Si no logra demostrar que será perseguido en ambos países, entonces pueden encontrarlo inelegible para el asilo.

Si llego al aeropuerto y digo “vengo a pedir asilo político”, ¿qué sucede?

El individuo será interrogado y se le realizará una entrevista de temor real de persecución. Posteriormente, pudieran llevarlo a un centro de detención.

¿Cómo incide en los procesos de aprobación o negación del asilo el recrudecimiento de las políticas migratorias del gobierno de EEUU?

Ha habido un atraso significativo en los casos de asilo afirmativo y muchos todavía quedan pendientes. Recientemente, se implementaron nuevos procedimientos mediante los cuales las nuevas solicitudes se procesarán de inmediato y se programarán las entrevistas. Durante los próximos meses, tendremos mejor idea del porcentaje de casos que están siendo aprobados o remitidos a un Tribunal de Inmigración para una vista a fondo.